

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACM/CHD/GMC/CLL



SECCIÓN 1ª N.º

4598

LAS CONDES,

26 DIC 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitudes de Permiso en Espacio Públicos enero 2023, El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a los beneficiarios que a continuación se detallan, para instalar módulos para la atención de público que a continuación se detallan:

- a) **MARIO ALLEN SANHUEZA CARRASCO** cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao #9890 local N°1, para instalar un módulo denominado **"Taller Automotriz Mario Sanhueza"**.
- b) **JOSÉ IGNACIO SUAZO ARÉVALO** cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao #9890 local N°2, para instalar un módulo para la **"Reparación y Mantenimiento Automotriz"**.
- c) **SEBASTIÁN FERNANDO FERNANDEZ QUEZADA** cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao #9890 local N°3, para instalar un módulo para un **"Taller Mecánico Automotriz"**.
- d) **SAMUEL CONTRERAS LÓPEZ** cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao #9890 local N°4, para instalar un módulo para la **"Mantenición Automotriz Multimarca"**.
- e) **DOMINGO ABEL PINILLA JARA** cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao #9890 local N°5, para instalar un módulo para la **"Hojalatería y Materiales de construcción"**.
- f) **OSCAR HERNÁN MELLA PACHECO** cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao #9890 local N°6, para instalar un módulo para el **"Arriendo de Maquinaria y Estructuras metálicas"**.
- g) **LUIS ANDRÉS ENRIQUE MUÑOZ ROBLES** cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao #9890 local N°7, para instalar un módulo para el **"Fabricación de Estructuras Metálicas"**.
- h) **LUIS ANTONIO INOSTROZA FUENTES** cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao #9890 local N°8, para instalar un módulo para la **"Mantenición de Maquinas de cortar Pasto y Equipos"**.
- i) **JUAN MARCELO ARRIAGADA LÓPEZ** cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para ocupar una superficie de aproximadamente 66 metros cuadrados en Nueva Bilbao #9890 local N°9, para instalar un módulo para la **"Mantenición de vehículos Automotrices"**.



2. El presente permiso se otorga desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio y hasta el 01 de diciembre de 2024, ambos días incluidos en los siguientes horarios:
 - a. Lunes a viernes desde las 08:30 a las 20:00 horas.
 - b. Sábados desde las 09:00 a las 14:00 horas.Fecha y horarios en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el normal desarrollo de la actividad.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios constatadas por las unidades municipales competentes.
5. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. El Beneficiario deberá Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - c. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad dentro del módulo.
 - d. Realizar la actividad, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - e. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones. Comunicar oportunamente, por vía escrita, a la Municipalidad por intermedio de la Dirección de Coordinación y Operaciones, el cierre temporal del módulo por razones de salud, vacaciones u otras circunstancias. No obstante, el cierre temporal no podrá exceder de 15 días hábiles continuos o discontinuos en un año calendario.
 - f. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - g. Velar por el cuidado de las áreas verdes y veredas, y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realizare la Municipalidad en el lugar, asimismo, permitir en todo momento el libre tránsito de los peatones por el inmueble, no interfiriendo el paso hacia los otros módulos ubicados en la propiedad municipal.
6. Le quedará prohibido al beneficiario:
 - a. Exceder el área de ocupación señalada;
 - b. Efectuar cualquier tipo de publicidad no autorizada
 - c. Entregar Sampling.
 - d. Instalar equipos de sonido.
 - e. Dividir el módulo



7. El beneficiario deberá entregar una **BOLETA DE GARANTÍA**, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de las Condes, RUT N° 69.070.400-5, por un monto de **\$80.000.-** La vigencia de la garantía deberá comenzar 10 días corridos posteriores a la notificación del presente Decreto Alcaldicio y se deberá mantener hasta 30 días corridos posteriores a su término. Esta garantía será de carácter irrevocable. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos ni la de otro permiso extensivo a éste.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del permiso". Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Las Condes.

Esta garantía deberá ser entregada por el beneficiario, en Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Apoquindo #3400, piso - 1, comuna de Las Condes, a más tardar el 23 de enero de 2023, debiendo remitir copia al correo electrónico clucero@lascondes.cl.

8. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación. Ejecutadas las reparaciones que hubieren sido necesarias efectuar, el beneficiario deberá solicitar la devolución de las garantías, respectivamente.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 inciso primero de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma total anual de **UTM 6,6, que podrá pagarse en dos cuotas de UTM 3,3 los meses enero y julio.** Dicho pago deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente Decreto en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.

10. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso. Así como entre otras obligaciones, le corresponderá la verificación de la entrega por parte del beneficiario de las garantías y pólizas solicitadas en el presente decreto y el oportuno pago por el concepto de derechos de ocupación de espacio público, señalado en el presente decreto.

11. Notifíquese a los interesados personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Coordinación de Operaciones
Tesorería Municipal
Dirección de Finanzas
Of. de Partes *cla*
Secretaría Comunal de Planificación

